



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041

DANE: 17300101435

Resolución No. 7300003448 de noviembre 24 del 2017

### **INVITACION PÚBLICA A OFERTAR DE RÉGIMEN ESPECIAL CONCESION DE LA TIENDA ESCOLAR PARA EL AÑO LECTIVO 2019**

La Institución Educativa Técnica Ciudad Luz de Ibagué Tolima, con sede principal en la Carrera 3 Sur No. 78-37 Barrio Ciudad Luz de Ibagué, Teléfono (8) 2515303, email [instecluz@yahoo.es](mailto:instecluz@yahoo.es), de conformidad con la necesidad del Objeto, está interesada en adelantar el presente proceso de contratación con fundamento en el Manual de Contratación Institucional y la Ley. Por lo cual se convoca a toda la ciudadanía para que participe en el presente proceso de contratación de Régimen Especial.

La Entidad Estatal atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación, a través de la página <http://ieciudadluz.colegiosonline.com/>, la dirección en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación es en la Carrera 3 Sur No. 78-37 Barrio Ciudad Luz de Ibagué, en horario de oficina.

#### **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

En todas las actuaciones derivadas de lo regulado en la presente invitación pública a presentar oferta y lo estipulado en el contrato que se celebre, el proponente obrara con la transparencia y buena fe que la Constitución Política y las leyes consagran. En caso que LA INSTITUCION advierta hechos Constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta. Así mismo LA INSTTTUCION EDUCATIVA advierte que en el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción".

#### **INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS**

En cumplimiento del artículo 270 de la Constitución Política, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011 se convoca a las veedurías legalmente constituidas y a la ciudadanía en general para que realicen el control social al presente proceso de Convocatoria Pública, buscando la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Se les invita a que participen en todas las actuaciones que se realicen durante el presente proceso

La población a atender es aproximadamente de 990 Estudiantes de grado 0 a 11 en jornada única de 7:00 am a 4:00 pm y de personal Administrativo y Docente.

#### **1. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR**

CONCESIÓN DE LA TIENDA ESCOLAR PARA EL AÑO ESCOLAR 2019.



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041

DANE: 17300101435

Resolución No. 7300003448 de noviembre 24 del 2017

## 1.1 Horario De Servicio De La Tienda Escolar

Se informará mediante oficio al Concesionario, teniendo en cuenta las condiciones y características particulares de la institución. Por lo cual, podrá variar a lo largo de la ejecución del contrato.

## 2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR

La tienda escolar tiene un valor mensual mínimo de Trescientos Ochenta Mil Pesos (\$415.000) mensuales, es decir, un total de Tres Millones Ochocientos Mil Pesos (\$4.150.000).

No se considerarán ofertas que estén por debajo del valor estimado del contrato o cuya variación exceda del **10%** por encima de la base

## 3. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato de concesión de espacio para la tienda escolar de la Institución será de Diez (10) meses. Vigencia desde el 21 de enero de 2019 hasta el 06 de diciembre de 2019, teniendo en cuenta que entre junio y julio hay un mes de vacaciones, en todo caso si llegasen a variar las fechas, el contrato es por la vigencia escolar del año de 2019.

Para la suspensión del contrato por causas de paro de docentes, solo se tendrán en cuenta si el cese de actividades es igual o superior a una semana.

## 4. FORMA DE PAGO

El CONTRATISTA cancelará a la institución el valor estipulado en el contrato de concesión mensualmente y por anticipado, una vez perfeccionado el contrato y aprobadas las garantías, el cual se consignará en la cuenta bancaria de Fondos de Servicios Educativos de Recursos Propios que le indiquen en la oficina de pagaduría. El incumplimiento en el pago, dará causal de hacer efectiva la Garantía y la cancelación inmediata del contrato.

## 5. LUGAR DE EJECUCION

El servicio de Concesión de la Tienda Escolar se desarrollará en dos (02) sitios diferentes donde funcionará la Institución Educativa para el 2019



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041

DANE: 17300101435

Resolución No. 7300003448 de noviembre 24 del 2017

### 6. CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación aviso invitación publica	A partir de las 8:00 a.m. del 15 de enero de 2019	Página Web
Plazo para entrega de las propuestas	Hasta las 12:00 m del 16 de enero de 2019	Secretaría del plantel
Realizar el análisis de ofertas presentadas, Verificar en el proponente de mejor oferta, el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes jurídicos establecidos	17 de enero de 2019	Rectoría en Reunión con el Consejo Directivo
Publicación de resultados	18 de enero de 2019	Página Web
Notificación proponente favorecido	18 de enero de 2019	Secretaría
Elaboración de contrato	21 de enero 2019	Pagaduría

### 7. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

**Código UNSPSC 80131500** Alquiler y Arrendamiento de propiedades o Edificaciones

### 8. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

#### 8.1 Presentación De La Propuesta Y Requisitos Habilitantes

Los proponentes deberán presentar **un (1) único sobre sellado** en la oficina de la Secretaría de la Institución, el cual contendrá la siguiente información:

- I. Carta de presentación de la propuesta
- II. Oferta económica igual o superior al valor base establecido actualmente
- III. Listado detallado de productos y precios unitarios fijos de los mismos ofrecidos
- IV. Antecedentes disciplinarios
- V. Antecedentes Judiciales
- VI. Antecedentes Fiscales
- VII. Fotocopia del documento de identidad del oferente o representante legal de la personería jurídica
- VIII. Fotocopia de la libreta militar del contratista si es varón menor de 50 años
- IX. RUT Registro Único Tributario con la actividad económica del objeto contractual.
- X. Registro Mercantil de Cámara de Comercio.
- XI. Hoja De Vida En Formato Único DAFP



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041

DANE: 17300101435

Resolución No. 7300003448 de noviembre 24 del 2017

- XII. Deberá expresar en la propuesta que no se encuentra incurso en ninguna de las casuales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar según la ley, además, que no ha tenido sanciones por declaratoria de incumplimiento o caducidad administrativa contractual según sea el caso.
- XIII. Deberá presentar un programa de promoción de prácticas de alimentación saludable en la comunidad educativa, a través del cumplimiento de condiciones técnicas, de la articulación de estrategias pedagógicas y de procesos que fomenten la promoción de la salud de los estudiantes, en cumplimiento al Acuerdo Municipal No. 042 de 2016 "POR EL CUAL SE EXIGE EL AUMENTO DE LA OFERTA DE ALIMENTOS SALUDABLES, DE ALTO NIVEL NUTRICIONAL DE LAS TIENDAS, KIOSKOS, MÁQUINAS EXPENDEDORAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL MUNICIPIO DE IBAGUE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
- XIV. Planilla de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales del mes actual y su respectivo soporte pago
- XV. El proponente deberá acreditar una experiencia específica en la atención de Tiendas Escolares o Casinos, de por lo menos un (1) año
- XVI. Certificado de aptitud para manipulación de alimentos vigente, expedido por entidad competente y certificada
- XVII. Diploma de Capacitación de Manipulación de Alimentos inferior a 6 meses

**Parágrafo:** El Certificado de aptitud y el Diploma para Manipulación de Alimentos, se deberá renovar inmediatamente se cumpla su plazo de vencimiento, que es de un año, conforme a las normas legales.

### 8.2. Requisitos De Evaluación

En la evaluación de las propuestas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos.

#### 8.2.1 Análisis legal

Se hará la revisión de los documentos aportados por los proponentes de acuerdo con lo requerido, estos solo serán verificados por la INSTITUCION EDUCATIVA al proponente que oferte el mayor precio, si este no cumple con estos requisitos, serán verificados al segundo proponente según el orden de elegibilidad. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. Podrán participar en esta invitación personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas

#### 8.2.2. Análisis técnico económico

Se considera elegible para el objeto del contrato al proponente que oferte el mayor precio del canon de concesión y de mejores condiciones de servicio al Consejo Directivo y Comunidad Educativa, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes y técnicos. La Institución en caso de empate, aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041

DANE: 17300101435

Resolución No. 7300003448 de noviembre 24 del 2017

### 8.2.3. Personal

El proponente debe designar el personal suficiente y necesario para garantizar la prestación del servicio, el cual debe ser en la proporción de una (1) persona por cada cien (100) estudiantes y fracción superior a 50, en cada una de las sedes; los cuales deben garantizar la efectividad y celeridad del mismo. y se entiende como su compromiso, que dichas personas habrán recibido capacitación en manipulación de alimentos y Certificado de aptitud para manipulación de alimentos, además cumplirán las normas de higiene requeridas para este tipo de servicios. (Guantes, Gorros, Tapabocas, uniformes, etc.).

### 8.2.4. Convenio de exclusividad

La Institución Educativa no tiene convenios firmados por concepto de distribución exclusiva de gaseosas, jugos o agua con empresas productoras, en consecuencia, quien salga designado como proveedor, **no podrá celebrar ningún tipo de convenio**; esto con el fin de dar al alumno la posibilidad de escoger el producto que considere y sin perjuicio de los menús ofrecidos.

## 9. VARIEDAD Y PRECIOS DE PRODUCTOS OFRECIDOS

### 9.1. Oferta de alimentos

El contratista debe comprometerse a suministrar todo alimento que se expendan directamente al consumidor bajo marca de fábrica y con nombres determinados, deberá tener registro sanitario expedido conforme lo establecen los Decretos Nacionales 3075 de 1997 y 539 de 2014, las Resoluciones 5109 de 2005 y 4254 de 2011 del Ministerio de la Protección Social y 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y/o las demás que modifiquen, adicionen o sustituyan la reglamentación antes mencionada.

Se exceptúan del cumplimiento de estos requisitos, los alimentos naturales que no sean sometidos a ningún proceso de transformación, tales como: frutas, hortalizas, verduras frescas, miel de abejas y otros productos apícolas.

La oferta de alimentos en las tiendas escolares deberá cumplir con las siguientes condiciones:

**9.1.1.** La oferta diaria de alimentos y bebidas saludables de las tiendas escolares deberá incluir todos y cada uno de los siguientes ingredientes, los cuales deberán presentarse de manera llamativa, prioritaria y variada, así:

- Frutas, en cualquiera de las presentaciones: enteras, picadas o en jugo.
- Barras de cereal, frutos secos, derivados de cereales y lácteos.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041

DANE: 17300101435

Resolución No. 7300003448 de noviembre 24 del 2017

- Combos que incluyan todos los anteriores alimentos en combinación, tales como: yogurt con cereal, kumis con ponqué, fruta con queso, jugo de fruta con galletas, jugo de fruta con sándwich, bebida láctea con barra de cereal/ entre otros.

**9.1.2.** Es deber de la tienda escolar ofertar diariamente agua potable, tratada, envasada y ubicada en un lugar visible, favoreciendo su venta a través de la divulgación y promoción de este producto.

**9.1.3.** Se regulará progresiva la oferta de bebidas azucaradas, bebidas con edulcorantes naturales, artificiales o ambos, incluidas las gaseosas de todo tipo, y los alimentos fritos.

**9.1.4.** Se favorecerá el consumo de alimentos como: frutas enteras, picadas o en jugo, ensaladas de verduras, frutas, lácteos y sus derivados, barras de cereal, frutos secos, agua, derivados de cereales, combos como: yogurt con cereal; kumis con ponqué, fruta con queso, jugo de fruta con galletas, jugo de fruta' con sándwich, bebida láctea con barra de cereal, entre otros.

## 10. CONCEPTOS A TENERSE EN CUENTA

10.1 La Tienda Escolar de la Institución Educativa no es establecimiento comercial, sino un servicio privado con destino a satisfacer las necesidades complementarias del personal directivo, docente, estudiantes, administrativos y asistenciales, durante la actividad escolar.

10.2 La Tienda Escolar, funcionará en el primer piso de cada una de las sedes de la Institución Educativa.

10.3 Los bienes muebles destinados a la cafetería por la Institución, son recursos que el contratista recibe en comodato. Por parte de los proveedores, el contratista junto con el conocimiento del contratante avalará la instalación de neveras, vitrinas y estantes, los cuales deberán ser cuidados por el contratista para su debido mantenimiento y presentación. El Almacenista hará entrega de bienes muebles inventariados.

10.4 El contratista de la Tienda Escolar de la Institución, debe ofrecer un servicio de buena calidad, con alimentos de reconocida marca que asegure la alimentación nutritiva y consumo higiénico de los alimentos.

10.5 Los alimentos que expendan deben beneficiar la dieta balanceada de los estudiantes, al igual que brindar desayunos y/o almuerzos al personal institucional cuando exista la necesidad.

10.6 La Rectoría del establecimiento tendrá la facultad en Representación del Consejo Directivo del acceso a las instalaciones de la cafetería, con el fin de verificar los precios, la calidad de los productos y demás requisitos de manipulación, lo cual se hará en presencia del contratista.

10.7 Los productos ofrecidos con el precio de cada uno, deberá estar fijado en la tienda escolar con vista al público



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041

DANE: 17300101435

Resolución No. 7300003448 de noviembre 24 del 2017

10.8 El personal que atienda el servicio de la tienda escolar debe portar implementos protectores que brinden una manipulación higiénica de los alimentos.

10.9 Deberá dar estricto cumplimiento al Requisito Habilitante XIV

10.10 El Certificado de aptitud y el Diploma para la Manipulación de Alimentos, se deberá renovar inmediatamente se cumpla su plazo de vencimiento, que es de un año

### 11. LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES

El servicio de tienda escolar, estará sujeto a las siguientes limitaciones, prohibiciones y obligaciones;

11.1 Queda prohibido almacenar y/o expender bebidas embriagantes, cigarrillos y demás sustancias prohibidas por la ley y por la Institución Educativa.

11.2 Es obligación ofrecer productos que respondan a las características del proyecto de la Institución Educativa, es decir, bebidas y alimentos naturales, sin químicos, preservativos ni colorantes, bajo en grasa, preferiblemente horneados, dulces de fruta natural, preparados diariamente.

11.3 Solamente se puede vender productos a la comunidad educativa de la institución en horas reglamentarias de actividad escolar, es decir, en los descansos, nunca durante el tiempo de actividad académica.

11.4 Queda totalmente prohibido alterar precios, sin previa autorización.

11.5 Queda prohibido el expendio de chicles, bebidas energizantes, cigarrillos, licores y medicamentos en las tiendas escolares

11.6 Queda prohibido admitir estudiantes dentro del local de la tienda escolar, salvo previo contratos de trabajo, conocido y aprobado por la Rectoría.

11.7 El adjudicatario deberá tener un trato cordial, amable y cortés con el personal de la comunidad educativa.

11.8. El adjudicatario no podrá arrendar o subarrendar la tienda escolar, como tampoco efectuar reformas y mejoras al local de la Tienda Escolar, salvo previa autorización de la Rectoría.

11.9 Los daños ocasionados a los enseres del inventario entregado para el funcionamiento de la misma, correrán por cuenta del adjudicatario, los cuales deben devolverse a más tardar el día 6 de diciembre de la misma vigencia y bajo estricto inventario.

11.10 Las personas que presten los servicios en la cocina de la Tienda Escolar, deberán contar con el Certificado de aptitud y el Diploma para la Manipulación de Alimentos, se deberá renovar inmediatamente se cumpla su plazo de vencimiento, que es de un año y cumplir los requisitos de salubridad en todo momento: guantes, gorros, tapabocas, uñas cortas, limpias, sin esmalte y sin joyas.

11.11 Queda totalmente prohibido la venta de medicamentos de todas las especies, a excepción de las toallas sanitarias.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041

DANE: 17300101435

Resolución No. 7300003448 de noviembre 24 del 2017

11.12 El adjudicatario debe mantener en excelentes condiciones de limpieza la zona de la Tienda Escolar y el piso libre de desechos

11.13 Cancelar la cuota mensual los primeros cinco días de cada mes.

11.14 Queda prohibida la venta o expendio de bebidas alcohólicas, cigarrillos, de revistas, loterías, bebidas energizantes y todo tipo de drogas o medicamentos, estupefacientes, productos alucinógenos o productos que puedan ser nocivas para la comunidad educativa

11.15 Las demás que se presenten en el contrato de arrendamiento por el año escolar, teniendo en cuenta la propuesta pactada.

### 12. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta que existe una estimación alta en algunos riesgos, El proponente que resulte favorecido deberá constituir póliza que garantice;

**Cumplimiento;** con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en razón del presente contrato asume el contratista, deberá otorgar póliza equivalente al 10% del valor total del contrato por el término del mismo y cuatro (4) meses más.

**Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones;** del personal que utilizará en el desarrollo del contrato, equivalente al 5% de su valor, por el término del mismo y tres (3) años más.

**Calidad del servicio;** equivalente al 20% del valor, por el término del mismo y un año (1) más

### 13. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Además de las consideraciones anteriores, el contratista deberá adquirir estampillas PROANCIANO del 2% y PROCULTURA 1.5% del valor del contrato, conforme lo estipulado en el Acuerdo 001 de 2011, Artículo 4 emitido por el Concejo Municipal de Ibagué.

### 14. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

Por ser un contrato que genera ingresos al presupuesto de la Institución Educativa y por su monto, este proceso no se cobija por un Acuerdo Comercial.

### 15. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Se recomienda a LOS OFERENTES que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

- Lea cuidadosamente el contenido de los pliegos de condiciones.
- Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809006041

DANE: 17300101435

Resolución No. 7300003448 de noviembre 24 del 2017

- Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
- Proceda a reunir toda la información y documentación exigida, y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
- Siga las instrucciones que se imparten en el pliego para la elaboración de su propuesta.
- Identifique su propuesta en la forma indicada
- Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso. **En ningún caso se recibirán propuestas fuera del tiempo previsto.**
- Verifique previamente que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, ARL y de parafiscales, como COTIZANTE, pues la entidad comprobará la información suministrada a través de la WEB.
- No presentar propuestas que condicionen a la Institución Educativa.
- En este proceso podrán participar;
  - Personas Jurídicas
  - Personas Naturales
  - Formas de participación conjuntas

Conforme al Artículo 153 del Decreto 1510 de 2013. Si dentro del proceso se llegare a limitar la presente convocatoria a Mipyme, esta será limitada al municipio de Ibagué Tolima, en donde se va a ejecutar el contrato. La Mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil y el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

Enero 14 de 2019

**Original Firmado**  
**LUZ MERY MALAVER ALDANA**  
Rectora